

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 19 de junio de 2003

en el asunto C-444/00 (Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court): The Queen, a instancia de Mayer Parry Recycling Ltd, contra Environment Agency, Secretary of State for the Environment, Transport and the Regions, con intervención de: Corus (UK) Ltd, y Allied Steel and Wire Ltd (ASW) ⁽¹⁾)

(«Directiva 75/442/CEE, modificada por la Directiva 91/156/CEE y por la Decisión 96/350/CE — Directiva 94/62/CE — Concepto de “residuo” — Concepto de “reciclado” — Tratamiento de residuos de envases metálicos»)

(2003/C 184/06)

(Lengua de procedimiento: inglés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-444/00, que tiene por objeto una petición dirigida al Tribunal de Justicia, con arreglo al artículo 234 CE, por la High Court of Justice (England & Wales), Queen's Bench Division (Administrative Court) (Reino Unido), destinada a obtener, en el litigio pendiente ante dicho órgano jurisdiccional entre The Queen, a instancia de Mayer Parry Recycling Ltd, y Environment Agency, Secretary of State for the Environment, Transport and the Regions, con intervención de: Corus (UK) Ltd, y Allied Steel and Wire Ltd (ASW), una decisión prejudicial sobre la interpretación de la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (DO L 194, p. 39; EE 15/01, p. 129), en su versión modificada por la Directiva 91/156/CEE del Consejo, de 18 de marzo de 1991 (DO L 78, p. 32), y por la Decisión 96/350/CE de la Comisión, de 24 de mayo de 1996 (DO L 135, p. 32), así como de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DO L 365, p. 10), el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por los Sres. M. Wathelet, Presidente de Sala, C.W.A. Timmermans (Ponente), P. Jann, S. von Bahr y A. Rosas, Jueces; Abogado General: Sr. S. Alber; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 19 de junio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) El concepto de «reciclado» en el sentido del artículo 3, punto 7, de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, debe interpretarse en el sentido de que no comprende la transformación de residuos de envases metálicos cuando se transforman en una materia prima secundaria como la materia correspondiente a las especificaciones del grado 3 B, sino que se refiere a la transformación de dichos residuos cuando se utilizan para la fabricación de lingotes, láminas y bobinas de acero.
- 2) Esta interpretación no sería diferente si se tomasen en consideración los conceptos de «reciclado» y de «residuo» a los que se

refiere la Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

⁽¹⁾ DO C 45 de 10.2.2001.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 12 de junio de 2003

en el asunto C-97/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra Gran Ducado de Luxemburgo ⁽¹⁾)

(«Incumplimiento de Estado — Telecomunicaciones — Servidumbres de paso — Falta de adaptación efectiva del Derecho interno a la Directiva 90/388/CEE»)

(2003/C 184/07)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-97/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sr. S. Rating y la Sra. F. Siredey-Garnier) contra Gran Ducado de Luxemburgo (agente: Sr. J. Faltz), que tiene por objeto que se declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben, al no haber garantizado, en la práctica, la adaptación efectiva del Derecho luxemburgués al artículo 4 quinquies de la Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones (DO L 192, p. 10), en su versión modificada por la Directiva 96/19/CE de la Comisión, de 13 de marzo de 1996 (DO L 74, p. 13), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. J.-P. Puissochet, Presidente de Sala, los Sres. C. Gulmann y V. Skouris y las Sras. F. Macken y N. Colneric (Ponente), Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 12 de junio de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Declarar que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben, al no haber garantizado la adaptación efectiva de su Derecho interno al artículo 4 quinquies de la Directiva 90/388/CEE de la Comisión, de 28 de junio de 1990, relativa a la competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones, en su versión modificada por la Directiva 96/19/CE de la Comisión, de 13 de marzo de 1996.
- 2) Condenar en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

⁽¹⁾ DO C 108 de 7.4.2001.